



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES

RESOLUCION N° 011 DE 2021

"Por medio de la cual se Aprueba una Reforma Estatutaria y se Inscriben Nuevos Dignatarios en El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Lima"

EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR,

En uso de las facultades que le otorga la Ley 1575 de 2012, la Resolución No. 0661 de 2014, Resolución No. 1127 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Santa Rosa Limar, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Santa Rosa de Lima, dotada de Personería Jurídica, reconocida mediante Resolución No.003 del 30 de abril de 2013, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la Señora **ARAJALIS ARROYO ARRIETA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.048.603.123, en su calidad de Comandante y Representante Legal electa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Lima Bolívar, solicitó mediante escrito radicado por el correo contactenos@bolivar.gov.co de fechas 12 de abril de 2021 y solicitud de la misma con el EXT-BOL- 21-011961 el 06 de mayo de 2021, la aprobación de reforma estatutaria, inscripciones de dignatarios del Consejo de Dignatarios, Tribunal Disciplinario, del Revisor Fiscal, Comandante y Subcomandante, según Actas de reuniones Nros. 001, 002, 003 y 004 de 2021.

Que mediante oficios GOBOL-21-013077 de fecha 14 de abril de 2021 y GOBOL-21-026251 fecha 06 de julio de 2021 suscrito por el doctor **CARLOS FELIZ MONSALVE**, Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Secretaría del Interior, se hicieron observaciones a los soportes presentados a las solicitudes respectivas y a la reforma estatutaria, las cuales fueron subsanadas en reunión del Consejo de Dignatarios.

Que igualmente se solicita la inscripción del Tribunal Disciplinario, a lo cual no se accederá en razón a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 1127 de 2018 que establece en el inciso cuarto lo siguiente: *El reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos, la inscripción de los dignatarios, el Revisor fiscal y el registro de los libros de contabilidad, de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales, o quien haga sus veces.* Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 ibídem que preceptúa lo siguiente: El Consejo de Oficiales, elegirá a los siguientes **dignatarios**, Comandante, quien será el representante legal y al Subcomandante quien será el suplente en la representación legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ante la ausencia temporal o definitiva del titular, y podrá asignarles su remuneración, si fuera el caso. Igualmente elegirá al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, por el mismo periodo del Comandante y Subcomandante. El Consejo de Oficiales elegirá a su vez al Revisor Fiscal, que será externo a la Institución de conformidad a su estructura organizacional por periodos anuales.

Que el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 establece que: (...) **Gestión integral del riesgo contra incendio.** La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un **servicio público esencial a cargo del Estado**. (...) (subraya y negrilla fuera del texto) en consecuencia es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Que el ARTICULO 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la **prevalencia del interés general**.

Bolívar
PRIMERO

04/11

SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES

RESOLUCIÓN N° 011 DE 2021

"Por medio de la cual se Aprueba una Reforma Estatutaria y se Inscriben Nuevos Dignatarios en El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Lima"

Que conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 1127 de 2018 el periodo de los Dignatarios es de cuatro (4) años, y el Revisor Fiscal de un (1) año.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas Bomberiles vigentes, especialmente a la ley 1575 de 2012, Resolución 0661 de 2014, Resolución 1127 de 2018, Decreto 1529 de 1990, a los Estatutos que rigen la entidad y demás normas que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la última Inscripción de Dignatarios que reposa en el expediente es la consagrada en la Resolución N° 003 de fecha 30 de abril de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Reforma Estatutaria en todos sus Capítulos y artículos del **Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Santa Rosa de Lima**, según acta No. 003 de fecha 06 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénase la Inscripción de los nuevos dignatarios del **Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Santa Rosa de Lima**, elegidos de conformidad con las Actas Nros. 001 y 002 de mayo 13 y mayo 18 de 2021 respectivamente, para un periodo estatutario de cuatro (4) años y Revisor Fiscal para un año, así:

DIGNATARIOS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Presidente	DEIVER MANUEL REYES GUZMAN	1.048.601.545
Vicepresidente	YESID BELLIDO MENDOZA	1.048.605.462
Secretario	SOL MARIA VIÑA MERCADO	1.047.441.386
Tesorero	NATHALYE MONTES DIAZ	1.051.888.731
Vocal	DUVÁN JOSÉ ARRIETA DÍAZ	1.048.604.030

COMANDAN Y REP. LEG	ARAJALIS ARROYO ARRIETA	1.048.603.123
SUB COMANDANTE	BRAYAN ENRIQUE MORALES RAMOS	1.048.605.320

REVISOR FISCAL	INDIRA MARCELA GARCIA ORTEGA	1.050.039.304 T.P 257939-T
----------------	------------------------------	-------------------------------

ARTICULO TERCERO: Téngase como Representante Legal a la Comandante **ARAJALIS ARROYO ARRIETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.048.603.123, quien deberá cumplir con las obligaciones estatutarias y legales, además por ser el ente bomberil una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar para registro ante la Secretaría del Interior, los libros de contabilidad requeridos por la ley.

ARTICULO CUARTO: No acceder a la solicitud del Tribunal Disciplinario por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**Bolívar
primero**





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES

RESOLUCION N° 011 DE 2021

"Por medio de la cual se Aprueba una Reforma Estatutaria y se Inscriben Nuevos Dignatarios en El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Lima"

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a la señora **ARAJALIS ARROYO ARRIETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.048.603.123, en su calidad de Comandante y Representante Legal del **Cuerpo de Bomberos Voluntario del municipio de Santa Rosa de Lima**, en los términos establecidos en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Secretario del Interior de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual regirá a partir de su ejecutoria..

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco a los treinta (30) días del mes de agosto de 2021

CARLOS ENRIQUE FELIZ MONSÁLVE
Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales

Proyectó: Sara C. Ricardo Barrios - P.E Secretaria del Interior
Elaboró: Verena Cardenas - T.O Secretaria del Interior
Reviso y aprobó: Antonio Gossain Morelos - Director Asistencia Municipal

Bolívar
PRIMERO